

ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que reflejan un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global, destacando las prestaciones económicas por menores y partos múltiples.

Así, los problemas derivados del desempleo, las restricciones del mercado laboral y las dificultades para compaginar la vida familiar y laboral, han generado un retraso importante en la edad de tener hijos/as y, a menudo, han propiciado la renuncia a una segunda o tercera maternidad/paternidad. Es preciso, pues, superar esta situación con un conjunto de ayudas entre las que se encuentran las de carácter económico por el nacimiento de un tercer o sucesivo hijo/a cuando la familia tenga otro o más hijos/as menores de tres años, así como los partos múltiples.

A estos efectos, se procede al desarrollo de las citadas ayudas económicas a favor de las familias andaluzas, estableciendo el régimen aplicable a las mismas y el procedimiento a través del cual pueden percibirse.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia.

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular:

a) Las ayudas económicas para las familias andaluzas que al nacer su tercero o sucesivo hijo/a tengan otro o más hijos menores de tres años.

b) Las ayudas económicas para familias andaluzas con hijos nacidos de partos múltiples.

2. Las ayudas económicas serán aplicables a las familias cuyos miembros estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas quienes ostenten la guarda de los menores como titulares de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo.

Artículo 3. Compatibilidades.

1. Las ayudas que se regulan en la presente Orden serán compatibles con las prestaciones económicas que puedan establecer otras Administraciones o Entidades Públicas.

2. Las ayudas económicas que constituyen el objeto de esta Orden serán compatibles entre sí, pero los hijos/as nacidos/as en el parto múltiple no podrán considerarse para determinar el derecho a la percepción de la ayuda prevista en la letra a) del artículo 1 ni para su cuantificación.

CAPITULO II

AYUDA ECONOMICA POR HIJOS/AS MENORES DE TRES AÑOS EN EL MOMENTO DE UN NUEVO NACIMIENTO

Artículo 4. Requisitos.

1. Serán requisitos para la obtención de la ayuda económica regulada en el presente Capítulo los siguientes:

a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

b) Que se mantengan las condiciones que permitieron su concesión, en el caso de que la prestación se mantenga más de un año.

c) Que el/la menor de tres años que genera el derecho no haya sido considerado/a para la concesión de otra ayuda anterior por este mismo concepto.

2. A estos efectos, se entenderán equiparados al nacimiento las adopciones y acogimientos familiares permanentes o preadoptivos.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la ayuda económica regulada en este Capítulo será de 600 €, por cada uno de los otros hijos menores de tres años y hasta que cumplan esa edad, y se abonará en un pago único de carácter anual. Para la determinación de esta edad se considerará la fecha de nacimiento del/la último/a hijo/a.

CAPITULO III

AYUDA ECONOMICA POR PARTOS MULTIPLES

Artículo 6. Requisitos.

1. Serán requisitos para la obtención de la ayuda económica por partos múltiples:

a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

b) Que se mantengan las condiciones que permitieron su concesión, en el segundo y tercer año.

2. A estos efectos, se entenderán equiparados al parto múltiple las adopciones o acogimientos familiares permanentes o preadoptivos de dos o más niños/as simultáneamente.

Artículo 7. Cuantía.

Se abonarán en un pago único de carácter anual, durante los tres años posteriores al nacimiento o a la constitución de la adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, las siguientes ayudas económicas:

a) Mil doscientos euros en el caso de parto de dos hijos/as.

b) Dos mil cuatrocientos euros en el caso de parto de tres hijos/as.

c) Tres mil seiscientos euros en el caso de parto de cuatro hijos/as.

d) Cuatro mil ochocientos euros en el caso de parto de cinco o más hijos/as.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en los modelos que figuran en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden, por la madre, el padre o el/la representante legal de los menores.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción, el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante, o en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en calle Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Artículo 9. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, debidamente compulsada, que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Documento que acredite que quien solicita cumple las condiciones de beneficiario, según lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.
- d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

Artículo 10. Subsanación.

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 11. Órgano competente para resolver.

El titular de la Consejería de Asuntos Sociales delega en los/as Delegados/as de Asuntos Sociales la competencia para resolver las ayudas reguladas en esta Orden.

Artículo 12. Resolución.

1. En el plazo de un mes, contado desde la presentación de la solicitud se procederá a resolver de forma motivada las solicitudes de subvenciones presentadas, notificándose a los interesados.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Delegación Provincial en

SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS POR MENORES Y PARTOS MÚLTIPLES

Orden de (BOJA nº de fecha)

EJERCICIO:

MENORES DE TRES AÑOS PARTO MÚLTIPLE

Nº Expediente:

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO:	2º. APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I./N.I.F.:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. P.: TELÉFONO: FAX:

2	DATOS BANCARIOS														
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>								

3	DATOS DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN			
1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud.				
2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.				
El/la solicitante y/o representante legal	Firma			
.....				
Miembros Unidad Familiar:				
Nº MIEMBROS U. F.:	TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL ÚLTIMO AÑO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA U. F.: €			
Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	Fecha Nacimiento	Parentesco	Firma
.....
.....

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.	
<input type="checkbox"/> Libro de Familia.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite que quien solicita ostenta la guarda de los menores como titular de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y SOLICITO la ayuda correspondiente.	
En a de de	
EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

000788

